



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 25 de agosto de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 17 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 60.000,00 euros con cargo a las partidas “16040 – Prima seguros Parlamentarias y Parlamentarios” y “16050 – Prima seguros personal de servicio” del presupuesto de gastos de la Cámara que resulte vigente para 2022, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, para la contratación de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra.

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto superior al umbral europeo según lo dispuesto en los artículos 72 y 89 de la LFCP, y se designó a los miembros de la Mesa de Contratación.

Con fecha 17 de mayo de 2021 se envió el anuncio de licitación para su publicación en el DOUE, con el nº 2021/S 098-256274. Asimismo se publicó el anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web corporativa del Parlamento de Navarra, dando un plazo para la presentación de ofertas hasta el 16 de junio de 2021.

El día 17 de junio de 2021 se reunió la Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del PCR, para llevar a cabo la apertura a través del PLENA del sobre A (documentación administrativa) de los licitadores presentados al procedimiento, que fueron las aseguradoras Generali España, S.A. de seguros y reaseguros, y Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija. Se comprobó que toda la documentación presentada era correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 8.1 del PRC, por lo que ambas propuestas quedaron admitidas al procedimiento.

En esa misma fecha se llevó a cabo la apertura de los sobres B (propuestas técnicas y medidas de carácter social), y tras el análisis de la misma y la aplicación de los criterios de adjudicación de la cláusula 13 del PCR, la puntuación fue la siguiente:

| | Generali | Surne |
|---|----------|-------|
| a) Propuesta técnica (mejoras) | 6,67 | 10 |
| b.1) Contrato indefinido y discapacidad plantilla | 0 | 0 |
| b.2) Eventualidad plantilla | 0 | 2,5 |
| b.3) Formación en prevención riesgos laborales | 0 | 0 |

| | | |
|--------------------------------------|-------------|-------------|
| b.3) Formación en igualdad de género | 0 | 0 |
| TOTAL | 6,67 | 12,5 |

En fecha 25 de junio de 2021 se procedió a la apertura en acto interno de los sobres C (ofertas económicas) de las propuestas presentadas a la licitación, con el siguiente resultado:

| | Generali | | Surne | |
|-------------------------------------|------------------|--------|------------------|--------|
| | Precio | Puntos | Precio | Puntos |
| Seguro vida y complementarios | 403,96 €/persona | | 268,89 €/persona | |
| Seguro accidentes y complementarios | 38,61 €/persona | | 53,76 €/persona | |
| Total (121 pax) | 53.550,97 € | 58,32 | 39.041,14 € | 80 |

A la vista de la oferta económica presentada por Surne, que podría considerarse como anormalmente baja según los términos de la cláusula 14 del PCR, se les solicitó por parte de la Mesa de Contratación las aclaraciones necesarias para justificar la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP 2/2018. Una vez presentadas se dieron por válidas al constatar que no se puede presumir que la oferta genere dudas del cumplimiento satisfactorio del contrato por parte de la licitadora.

La puntuación total es la resultante de la suma de la puntuación de las propuestas técnicas, las medidas sociales y las propuestas económicas, por lo que el resultado final es el siguiente:

| | Generali | Surne |
|-----------------------------|--------------|-------------|
| Propuesta técnica (mejoras) | 6,67 | 10 |
| Medidas de carácter social | 0 | 2,5 |
| Oferta económica | 58,32 | 80 |
| Puntuación total | 64,99 | 92,5 |

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó solicitar a Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija la presentación en el plazo de siete días

naturales de la documentación previa a la adjudicación del contrato según lo establecido en la cláusula 15 del PCR. Tras la presentación de la documentación se les solicitó la subsanación parcial de la misma, que esta efectuó correctamente y dentro del plazo otorgado para ello.

Por todo ello, de conformidad con la cláusula 17 del PCR, la Mesa de contratación acordó proponer a la Mesa de la Cámara la adjudicación del contrato de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra a Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, por ser su propuesta la que ha obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Adjudicar el contrato de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra a Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, por ser su propuesta la que ha obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCR, por los siguientes importes (incluyendo tasas, impuestos y cualquier otro gasto):

- Precio seguro de vida y complementarios: 268,89 euros/persona
- Precio seguro de accidentes y complementarios: 53,76 euros/persona

2.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

3.º Notificar este Acuerdo al adjudicatario, así como al resto de licitadores, significándoles que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

a) Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP 2/2018, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.º Trasladar este Acuerdo a las Jefaturas de los Servicios Generales y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de agosto de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.-

